



Informe para la supresión de las Tasas por la actividad administrativa realizada en materia de caza para realización de actividades de control de fauna en espacios naturales protegidos mediante actividad de caza de gestión no deportiva, incluida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Realización de Actividades Administrativas Competencia del Cabildo Insular de Tenerife.

Con fecha 6 de mayo de 2021, se recibe informe-propuesta del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y del Consejero Insular del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad, para la supresión de las Tasas por la actividad administrativa realizada en materia de caza para realización de actividades de control de fauna en espacios naturales protegidos mediante actividad de caza de gestión no deportiva, incluidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por realización de actividades administrativas de competencia del Cabildo Insular de Tenerife, cuya última modificación se publicó en el B.O.P. el 17 de enero de 2020.

En relación a ello se informa lo siguiente:

OBJETO

El objeto de la citada propuesta consiste en la supresión de las tasas de caza relativas a la autorización para realización de actividades de control de fauna en espacios naturales protegidos mediante actividad de caza de gestión no deportiva.

Para ello se formula la modificación de los artículos 20 y 22 y del Anexo I de la mencionada Ordenanza. En concreto se propone la supresión de:

.-Artículo 20-Hecho imponible, apartado relativo a la "Tramitación de solicitud de autorización para control de fauna en espacios naturales protegidos mediante actividad de caza de gestión no deportiva".

.-Artículo 22-Sujetos Pasivos punto 2, relativo a los que "Soliciten la autorización para control de fauna".


.-Anexo I-Tarifas en materia de caza apartado 3, relativo a "Tramitación de solicitud de autorización para control de fauna en espacios naturales protegidos mediante actividad de caza de gestión no deportiva: 3,30 euros."

JUSTIFICACIÓN

Según se desprende del citado informe-propuesta, la actuación de los cazadores en el control de la fauna exótica invasora en espacios naturales se hace en un marco de colaboración con el Cabildo, de manera que no es el cazador, a través de la práctica cinegética, el único beneficiado sino que también lo es la propia Corporación, al evitarse el coste que supondría realizar los trabajos de control mediante medios propios o contratación de servicios empresariales.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
Fax: 922 000 000
www.tenerife.es

| Código Seguro De Verificación | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------------------|
| qhdxgeh0s58Lo0e0JT0HCA== | Firmado | 31/05/2021 08:35:04 |
| Firmado Por | Mª Fernanda Barber Friend - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público | Firmado |
| | Mª Isabel García Herrero - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público | Firmado |
| | Mª José Medina González - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público | Firmado |
| Observaciones | Página | 1/5 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qhdxgeh0s58Lo0e0JT0HCA== | |





En este sentido, la supresión propuesta supondría un incentivo más a la hora de que los cazadores participen y colaboren gratuitamente con el Cabildo, a través de la citada colaboración, para la conservación de la biodiversidad.

Además, el ingreso que se recibe por esta tasa no compensa el coste anteriormente mencionado, relativo al uso de medios propios o contratación de servicios empresariales para el control de las especies, ni tampoco el coste de recursos humanos y materiales aplicados a los procedimientos de atención ciudadana y tramitación administrativa de la citada tasa.

LEGALIDAD

Conforme establece el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL): *“Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos”*; de manera que, el establecimiento de una tasa es de carácter potestativo y, en este sentido, el Cabildo de Tenerife tiene la facultad de mantenerla, modificarla o suprimirla.

En cuanto al impacto económico de las medidas a adoptar, el Servicio informa que el Cabildo dejaría de ingresar unos 3.300 euros anuales, que representan apenas el 2,5% de las previsiones definitivas de tasas de caza; siendo poco significativo dentro del conjunto de ingresos corrientes de la Corporación.

En este sentido, el artículo 16.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, establece que, en el mismo acto en que se acuerde la supresión de la tasa, debe declararse la no disponibilidad de créditos en cuantía equivalente a la minoración de las previsiones de ingresos, en garantía de la efectiva nivelación presupuestaria.


Por lo tanto, corresponde al órgano competente, si así lo estima oportuno, la determinación de las partidas presupuestarias no disponibles por el importe de 3.300 euros.

PRODECIMIENTO ADMINISTRATIVO

Según se establece en la Base 59ª del Presupuesto en vigor, la tramitación de las Ordenanzas Fiscales se centraliza por este Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, requiriendo, con carácter preceptivo y previo a su aprobación por el Pleno, informes de la Asesoría Jurídica, la Intervención General y, en el supuesto de que afecte al procedimiento de recaudación, informe del Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería; dado que esta modificación no versa sobre materia de recaudación, no recabará el oportuno informe al respecto del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería.

La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la Realización de Actividades Administrativas de Competencia del Cabildo Insular de Tenerife, se encuentra prevista en el Plan Anual Normativo del Cabildo de Tenerife para 2021, aprobado en sesión plenaria el 29 de diciembre de 2020,

| Código Seguro De Verificación | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------------------|
| qhdgxeh0s58Lo0e0JT0HCA== | Firmado | 31/05/2021 08:35:04 |
| Firmado Por | Mª Fernanda Barber Friend - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público | Firmado |
| | Mª Isabel García Herrero - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público | Firmado |
| | Mª José Medina González - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público | Firmado |
| Observaciones | Página | 2/5 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qhdgxeh0s58Lo0e0JT0HCA== | |





requerido por el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto al trámite de consulta pública previa regulado en el artículo 133 de la mencionada Ley 39/2015, debe atenderse a lo dispuesto en el apartado 4º, que dispone que “*Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.*”

Quando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. ...”

A este respecto, la Dirección General de Tributos, en su informe de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales, ha concluido que puede obviarse el trámite de consulta previa en casos de modificación de ordenanzas fiscales ya aprobadas, por tratarse de una regulación parcial de la materia.

Además, en el caso que nos ocupa, se estima que las modificaciones propuestas no tienen un impacto económico significativo; de manera que este Servicio de Presupuestos y Gasto Público considera que el trámite de Audiencia previa puede obviarse.

Por lo que se refiere al órgano competente para la aprobación de la modificación propuesta, es el Pleno de la Corporación, según dispone el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal, en concordancia con el artículo 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) y artículo 17 del TRLHL. El acuerdo requiere de la misma tramitación que la establecida para la Ordenanza y habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.3.b) del Reglamento Orgánico de la Corporación, será atribución del Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63 del mismo, de los proyectos de Reglamentos y Ordenanzas.


El acuerdo que, en su caso, se adopte por el Pleno Corporativo tendrá carácter provisional, según lo dispuesto en el artículo 17 del TRLRHL, debiendo ser objeto de exposición pública durante un período mínimo de 30 días, elevándose a definitivo de no presentarse alegaciones durante el citado período.

El acuerdo definitivamente aprobado entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por todo lo expuesto y en el uso de las facultades establecidas por el artículo 106 de la LRBRL por los artículos 15 a 27 del TRLRHL, SE ELEVA este informe a efectos de que si esta Consejería de Presidencia, Hacienda y Modernización lo considera oportuno, eleve a Consejo de Gobierno, PROPUESTA, en el siguiente sentido:

UNO: La supresión de las tasas por la actividad administrativa realizada en materia de caza para realización de actividades de control de fauna en espacios naturales protegidos mediante actividad de caza

| Código Seguro De Verificación | Estado | Fecha y hora |
|--|---|---------------------|
| qhdxgxeH0s58Lo0e0JT0HCA== | Firmado | 31/05/2021 08:35:04 |
| Firmado Por | | |
| Mª Fernanda Barber Friend - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público | Firmado | 31/05/2021 08:35:04 |
| Mª Isabel García Herrero - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público | Firmado | 28/05/2021 08:30:48 |
| Mª José Medina González - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público | Firmado | 28/05/2021 07:21:12 |
| Observaciones | Página | 3/5 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qhdxgxeH0s58Lo0e0JT0HCA== | |





de gestión no deportiva, modificando de los artículos 20 y 22 y del Anexo I de la mencionada Ordenanza, cuyas redacciones quedarían como sigue:

Artículo 20.-

El hecho imponible estará constituido por la realización de actividades en régimen de derecho público consistentes en:

- Licencia para el ejercicio de la caza.
- Matriculación de cotos privados de caza.
- Inscripción en las pruebas de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza.
- Inscripción en las pruebas de aptitud de los Guardas de Caza.
- Expedición de duplicados.

Artículo 22.-

Serán sujetos pasivos de las tasas quienes:

- 1.- Soliciten la licencia, certificado, matrícula o duplicado correspondiente.
- 2.- Soliciten su inscripción en las pruebas de aptitud.

Anexo I. Tarifas de las tasas en materia de caza.

1) Licencias para el ejercicio de la caza

1.a) Licencias Clase A: autorizan el ejercicio de la caza con armas de fuego y cualquier otro medio autorizado, salvo los previstos en el apartado c) siguiente.

| | <u>Importe</u> |
|--|----------------|
| • Otorgada a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes mayores de 18 años y menores de 65 años..... | 22,00 € |
| • Otorgada a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes menores de 18 años o mayores de 65 años..... | 11,05 € |

La cuantía de la tasa para los no residentes en Canarias es la misma que la establecida para el cazador residente.

1.b) Licencias Clase B: autorizan el ejercicio de la caza con cualquier medio autorizado, salvo el uso de armas de fuego.


| | <u>Importe</u> |
|--|----------------|
| • Otorgada a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes mayores de 18 años y menores de 65 años..... | 11,00 € |
| • Otorgada a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes menores de 18 años o mayores de 65 años..... | 5,50 € |

La cuantía de la tasa para los no residentes en Canarias es la misma que la establecida para el cazador residente.

1.c) Licencias Clase C: autorizan el ejercicio de la caza con hurones. Los titulares de licencias de la Clase C deberán ser titulares, a su vez, de una licencia Clase A o B, según pretendan utilizar o no armas de fuego.

- | | <u>Importe</u> |
|--|----------------|
| • Complemento hurón (para titulares de licencia Clase A o B) para residentes | 44,00 € |

| Código Seguro De Verificación | qhdgxeh0s58Lo0e0JT0HCA== | Estado | Firmado | Fecha y hora | 31/05/2021 08:35:04 |
|-------------------------------|---|---------|---------|---------------------|---------------------|
| Firmado Por | Mª Fernanda Barber Friend - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público | Firmado | | 31/05/2021 08:35:04 | |
| | Mª Isabel García Herrero - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público | Firmado | | 28/05/2021 08:30:48 | |
| | Mª José Medina González - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público | Firmado | | 28/05/2021 07:21:12 | |
| Observaciones | | Página | | 4/5 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qhdgxeh0s58Lo0e0JT0HCA== | | | | |





- mayores de 18 años y menores de 65 años.....
- Complemento hurón (para titulares de licencia Clase A o B), para residentes menores de 18 años o mayores de 65 años..... 22,00 €
- La cuantía de la tasa para los no residentes en Canarias es la misma que la establecida para el cazador residente.

2) Por la matriculación de cotos privados de caza, mayor o menor, se percibirá el 75% del importe del Impuesto Municipal de Gastos Suntuarios en su modalidad de cotos de caza.

3) Inscripción en las pruebas de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza, que dará derecho a participar en todas las convocatorias que se celebren en el año natural.... 11,15 euros

4) Inscripción en las pruebas de aptitud de los Guardas de Caza..... 11,15 euros

5) Expedición de duplicados ... 3,30 euros.

6) Sustituciones de licencias de caza en vigor:

Sustitución de Licencia Clase B1 vigente por Licencia Clase A1.....11,00 euros

Sustitución de Licencia Clase B2 vigente por Licencia Clase A1.....16,50 euros

Sustitución de Licencia Clase B2 vigente por Licencia Clase A2..... 5,55 euros

DOS: Declaración de la no disponibilidad de partidas presupuestarias de gasto por 3.300 euros.

| Código Seguro De Verificación | Estado | Fecha y hora |
|--|---|---------------------|
| qhdgxeh0s58Lo0e0JT0HCA== | Firmado | 31/05/2021 08:35:04 |
| Firmado Por | | |
| Mª Fernanda Barber Friend - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público | Firmado | 31/05/2021 08:35:04 |
| Mª Isabel García Herrero - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público | Firmado | 28/05/2021 08:30:48 |
| Mª José Medina González - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público | Firmado | 28/05/2021 07:21:12 |
| Observaciones | Página | 5/5 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qhdgxeh0s58Lo0e0JT0HCA== | |

